

1 Se aprueba en firme en la Sesión Ordinaria 051-2023

2 10 de julio de 2023.

3 **SESIÓN EXTRAORDINARIA 050-2023**

4 ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CERO CINCUENTA, GUION DOS MIL
5 VEINTITRÉS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y
6 PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, CELEBRADA A LAS
7 DIECIOCHO HORAS CON DOCE MINUTOS DEL CINCO DE JULIO DEL DOS MIL
8 VEINTITRÉS, EN SESIÓN VIRTUAL. CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS
9 Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS, TENIENDO CERTEZA QUE NO
10 EXISTE INTERPOSICIÓN HORARIA EN LOS MIEMBROS PRESENTES.-----

11 **MIEMBROS PRESENTES**

12	Lic. Luis Manuel Morera Morera	Presidente
13	M.Sc. Ana Eleida Arguedas Beita	Vicepresidenta
14	Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa	Secretaria
15	Lic. Nelson Sánchez Castro	Vocal I
16	Bach. María Auxiliadora Solera Jiménez	Vocal II
17	M.Sc. Jonathan Jiménez Porras	Suplente I
18	M.Sc. Karla Ramírez Alfaro	Suplente II

19 Preside: Lic. Luis Manuel Morera Morera.-----

20 Secretaria de actas: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa.-----

21 **ORDEN DEL DÍA**

22 **CAPÍTULO I- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----**

23 **Artículo 1-** Comprobación del cuórum.-----

24 **Artículo 2-** Revisión y aprobación del orden del día.-----

25 **CAPÍTULO II- LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.-----**

26 **Artículo 3-** Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella. (Minuta de
27 presidencia).-----

28 **CAPÍTULO III SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.-----**

29 **Artículo 4-** Lectura, análisis y seguimiento a la propuesta del “Reglamento de Elecciones” para
30 ser aprobado en la Asamblea.-----

1 **CAPÍTULO VI- ASUNTOS VARIOS.**-----

2 **CAPÍTULO VII- CIERRE DE SESIÓN.**-----

3 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

4 **Artículo 1:** Una vez comprobado el cuórum, con cinco miembros propietarios y dos suplentes
5 presentes en sesión **virtual por zoom.** Se cuenta con la presencia de la Secretaria
6 Administrativa del Tribunal Electoral, Shirley Marín Herrera. Se encuentra ausente por
7 incapacidad médica la Licenciada Ana Victoria Arguedas Delgado, Asesora Legal de este
8 Órgano Electoral. Se inicia la sesión.-----

9 **Artículo 2:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión extraordinaria 050-2023. El
10 Licenciado, Luis Manuel Morera Morera, presidente, somete a aprobación el orden del día, se
11 aprueba quedando de la siguiente manera: **Acuerdo 01.** Aprobar el siguiente orden del día:

12 **CAPÍTULO I- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. CAPÍTULO II-**
13 **LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA. CAPÍTULO III- SEGUIMIENTO**
14 **A LOS ACUERDOS. CAPÍTULO IV- ASUNTOS VARIOS. CAPÍTULO V -CIERRE DE**
15 **SESIÓN. Aprobado por cinco votos.**-----

16 **CAPÍTULO II- LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**-----

17 **Artículo 3-** Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella. (Minuta de
18 presidencia).-----

19 1.Enviado por José Pablo Valerio. Buenos días señores Tribunal Electoral. Un
20 gusto saludarles. Con respecto al oficio adjunto a este correo, me quedan varias dudas
21 específicamente sobre el punto 3 Giras de acompañamiento y motivación a Juntas Regionales
22 y RI. Esto debido a que desconozco como se planifica convocar a los RI los días sábados o en
23 otras fechas entre semana ya que ellos son Colegiados activos o en las regiones donde ya
24 pasaron las capacitaciones de R.I.-----

25 Con respecto a las Junta Regionales, por mi experiencia, sería importante coordinar de manera
26 previa con cada una de ellas, debido a que cuentan con días específicos en los cuales sesiones,
27 cada Junta Regional cuenta con un correo corporativo por el cual se pueden comunicar.-----

28 En cuanto a los espacios en las capacitaciones, les comento que el tema debo verlo con la
29 Presidencia de Junta Directiva, esto debido a que según la política para el nombramiento de
30 Representantes Institucionales es potestad de la Junta Directiva aprobar la agenda de la

Sesión Extraordinaria
050-2023

Tribunal Electoral
05-07-2023

1 actividad, la cual está aprobada desde el mes de diciembre 2022, sin embargo, no veo problema
2 de brindar un espacio de unos 5 minutos para comentar sobre la campaña, esto siempre que sea
3 aprobado por nuestros superiores.-----

4 Copio a Mónica Acuña quien es la Jefatura de las Plataformas de Servicio y Gestores
5 Regionales, que a su vez, son el contacto directo con los Representantes Institucionales, caso
6 de alguna otra colaboración, quedo atento. Saludos.-----

7 **Respuesta por el Tribunal Electoral:** Buenas noches. Se da por recibido el correo y se indica
8 que se tomaran a consideración las recomendaciones. Estamos pendientes de la aprobación de
9 la Junta Directiva.-----

10 2. De. José Pablo Valerio. Buenas tardes señores Tribunal Electoral. Un gusto saludarles.
11 Como parte de las funciones de la Subdirección Ejecutiva, se encuentra la revisión de las
12 recomendaciones hechas por parte de la Auditoría Interna del Colegio, dentro de las cuales se
13 tiene de ejecutar la siguiente para dar por atendido el informe:

14 **"Lo anterior evidencia que, al no existir el término de Comunicado Oficial [definido en el**
15 **Reglamento de Elecciones], se den diferentes interpretaciones de la norma y**
16 **eventualmente el riesgo de que, en un proceso legal ante otras instancias, se interprete que**
17 **los recursos se deban recibir posterior a la publicación en La Gaceta y no posterior a la**
18 **declaratoria en la Asamblea Regional. Además, tanto la Asesora Legal del Colegio como**
19 **el Encargado de Fiscalización manifestaron que lo establecido en el Reglamento de**
20 **Elecciones del Colegio, del deber de publicar en La Gaceta los resultados de los procesos**
21 **electorales regionales, no es requerido por ninguna norma superior y, si no estuviera**
22 **establecido en el citado Reglamento, no se considera que exista una razón de peso para**
23 **hacerlo, con el riesgo de que no sea necesario, desde la perspectiva legal, la publicación**
24 **establecida en dicho Reglamento y de que no se haya hecho un análisis de la necesidad de**
25 **la misma, considerando la inversión de recursos que esta implica. Se agradece informar**
26 **a esta Auditoría sobre las acciones que se tomen al respecto de la administración de los**
27 **riesgos señalados, esto en el plazo máximo de un mes plazo, de conformidad con el inciso**
28 **b) artículo 33 de la Ley General de Control Interno No. 8292."**

29 Siendo que el informe fue conocido por el Tribunal Electoral anterior, adjunto el mismo y el
30 acuerdo de Junta Directiva relacionado a que las publicaciones se realicen inmediatamente

Sesión Extraordinaria
050-2023

Tribunal Electoral
05-07-2023

1 después de cada asamblea regional, quedando pendiente por parte del órgano el análisis de la
2 recomendación en cuanto a modificar a no el reglamento. Quedo atento a los comentarios y
3 consultas. Saludos.-----
4 Respuesta del Tribunal Electoral: Se da por recibido y se tomaran las acciones pertinentes para
5 los próximos procesos electorales, así como en la revisión de la propuesta del Reglamento de
6 Elecciones para aprobación en la próxima Asamblea General. Gracias.-----
7 3.De: Francine Barboza <fbarboza@colypro.com> Fecha: mié, 5 jul 2023 a las 16:31. Asunto:
8 Traslado de documentación solicitada To: Tribunal Electoral
9 <tribunalelectoral@colypro.com> Cc: Shirley Marin Herrera <smarin@colypro.com>, Nury
10 Barrantes <nbarrantes@colypro.com>, Georgina Francheska Jara Le Maire
11 <gjara@colypro.com> Buenas tardes señores Tribunal Electoral: En cumplimiento de lo
12 acordado por la Junta Directiva mediante acuerdo 08 de la sesión 061-2023, remito
13 documentación solicitada por este Tribunal respecto a consulta enviada a la Procuraduría
14 General de la República sobre pago de dietas a miembros suplentes. Se adjunta el acuse de
15 recibido emitido por Ventanilla Digital, medio por el cual actualmente deben realizarse la
16 presentación de consultas. Quedo a las órdenes para cualquier consulta. Cordialmente, Francine
17 Barboza Topping.-----
18 Documento adjunto, Alajuela, 17 de mayo de 2023, CLYP-AG-PRES-037-2023, Doctor Julio
19 Jurado Fernández, Procurador General de la República, Gobierno de Costa Rica, Presente,
20 Estimado señor: Sirva la presente para saludarle respetuosamente, y con fundamento en lo
21 dispuesto en Ley No 6815, en su artículo 4o que dispone: "Artículo 4.- Consultas. Los órganos
22 de la Administración Pública, por medio de los jefes de los diferentes niveles
23 administrativos, podrán consultar el criterio técnico-jurídico de la Procuraduría; en cada caso,
24 deberán acompañar la opinión de la asesoría legal respectiva, salvo el caso de los auditores
25 internos, quienes podrán realizar la consulta directamente." (énfasis suplido); se procede en este
26 acto a presentar solicitud formal de dictamen vinculante a su representada en torno a lo que se
27 procede a exponer: En sesión ordinaria de Junta Directiva número 050- 2023; por medio del
28 acuerdo 16 el cual se encuentra firme al día de hoy; fue aprobado lo siguiente: ACUERDO 16:
29 Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-029-2023 de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito
30 por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva, en el que remite el

1 criterio legal sobre procedencia del pago de dietas a miembros suplentes de Tribunales del
2 Colegio cuando concurren a sesiones junto con los miembros propietarios. Autorizar a la
3 Presidencia para que formule la consulta a la Procuraduría General de la República en los
4 siguientes términos:

5 1- ¿Puede el Colegio pagar a los personeros suplentes estipendios cuando el propietario atiende
6 a la sesión conjuntamente?-----

7 2- En aquellos casos en los que la ley es ayuna en cuanto a regulación de pago y convocatoria
8 a los miembros suplentes conjuntamente con los propietarios ¿se puede habilitar el pago vía
9 reglamento aprobado por Asamblea General?-----

10 / Aprobado por siete votos. / Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal
11 de Junta Directiva, a la Presidencia (Anexo 13) y a la Unidad de Secretaría. / De conformidad
12 con dicho mandato, y para mayor claridad, se expone para su conocimiento, los antecedentes
13 de la situación a consultar:

14 I. Antecedentes:

15 a. La Auditora Interna la Licda. Mónica Vargas Bolaños suscribe el oficio CLYP-JD-AI-ISP-
16 1322 de fecha 23 de mayo de 2022, respecto al riesgo en pago de dietas a miembros suplentes
17 de órganos del Colegio.-----

18 b. La Asesoría Legal de Junta Directiva suscribe el oficio CLYP-JD-AL-C-043-2022 de fecha
19 13 de junio 2022.-----

20 c. En fecha 16 de mayo de 2022 la Procuraduría General de la República emitió Opinión
21 Jurídica número PGR-C-104-2022 respecto a consulta planteada por la Auditoría Interna de
22 Colypro.-----

23 d. El 12 de octubre de 2022 se suscribió el CLYP-JD-CJ-001-2022 por las abogadas de Fiscalía,
24 Dirección Ejecutiva y Asesoría Legal de Junta Directiva.-----

25 e. Mediante oficio CLYP-AG-PRES-010-2022 se remitió consulta ante la Procuraduría General
26 de la República, la cual fue declarada inadmisibles mediante dictamen PGR-C-042-2023 del 8
27 de marzo de 2023.-----

28 f. La Asesoría Legal de Junta Directiva emite criterio CLYP-JD-AL-C-029-2023, tomando en
29 consideración las observaciones realizadas por la Procuraduría General de la República
30 mediante dictamen PGR-C-042-2023 del 8 de marzo de 2023.-----

1 g. El Reglamento de Elecciones del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía,
2 Ciencias y Artes, fue aprobado por Asamblea General Extraordinaria CXXXI del 14 de abril
3 de 2018 y publicado en el Alcance 132 de la Gaceta número 130 del 18 de julio de 2018. Dentro
4 de sus regulaciones destacan los artículos 10, 11 y 12, los cuales refieren a la integración,
5 funciones y operatividad del Tribunal Electoral, donde destacan las funciones de los miembros
6 suplentes del Tribunal Electoral, así como la regulación de pago de dietas correspondientes.

7 Dichos artículos rezan como siguen:

8 Artículo 10. Integración.-----

9 a) El Tribunal está integrado por cinco miembros propietarios y dos suplentes, como se
10 establece en el artículo 55 de la Ley 4770.-----

11 b) Los suplentes pueden participar en las sesiones del Tribunal con voz, pero sin voto.-----

12 c) Los miembros propietarios del Tribunal permanecen tres años en sus funciones, no pueden
13 ser reelegidos consecutivamente ni electos en ningún puesto de elección popular del Colegio
14 sino hasta que se cumpla un periodo de tres años, a partir de la fecha en que finaliza su
15 nombramiento.-----

16 d) Las personas integrantes del Tribunal Electoral designan de su seno entre sus propietarios:
17 una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría y dos vocalías, en la primera semana del
18 mes de mayo posterior a su elección y ratificar sus puestos, de ser necesario cada año.-----

19 e) En ausencia temporal de la Presidencia, preside las sesiones la Vicepresidencia. En caso de
20 no estar la Vicepresidencia y/o la Secretaría, será presidida por los vocales I y II. Los suplentes
21 sustituyen las ausencias de los propietarios en su respectivo orden. (énfasis suplido)-----

22 Artículo 11. Funciones.-----

23 a) Le corresponde al Tribunal Electoral:

24 1. Convocar, organizar, dirigir y vigilar todos los procesos electorales del Colegio.-----

25 2. Elaborar y proponer a la Junta Directiva el presupuesto para la realización de las elecciones,
26 las actividades electorales y otras para el buen desarrollo de sus funciones.-----

27 3. Proponer las reformas del Reglamento de Elecciones internas del Colegio, el cual regula
28 todos los procesos de elección que deban realizarse en él, de conformidad con la Ley y su propio
29 funcionamiento interno. La Asamblea General debe aprobar esta reglamentación y cualquier
30 reforma que se le haga. Las decisiones del Tribunal tienen recurso de revocatoria o

Sesión Extraordinaria
050-2023

Tribunal Electoral
05-07-2023

- 1 reconsideración y nulidad concomitante, ante el propio Tribunal Electoral, y recurso de
- 2 apelación en alzada ante la Asamblea General.-----
- 3 4. Dirigir, controlar, efectuar el escrutinio, comunicar y declarar a las personas electas de todas
- 4 las elecciones internas.-----
- 5 5. Interpretar y ajustar sus fallos y actuaciones a lo que dispongan los reglamentos que dicte la
- 6 Asamblea General, a la Ley y al presente reglamento.-----
- 7 6. De conformidad con lo que establece el artículo 56 de la Ley 4770, conformar los grupos de
- 8 trabajo y determinar los materiales, equipos y procedimientos con que se organizan y ejecutan
- 9 los procesos electorales que se realicen en el seno del Colegio.-----
- 10 7. Recibir, calificar, resolver y comunicar la inscripción de candidaturas.-----
- 11 8. Acordar y coordinar el acondicionamiento de los centros de votación.-----
- 12 9. Determinar la integración, nombramiento, capacitación y juramentación a los miembros de
- 13 los centros de votación.-----
- 14 10. Definir el proceso electrónico o manual mediante el cual se llevará a cabo la recepción de
- 15 votos para la elección de miembros, en los diferentes procesos electorales.-----
- 16 11. Interpretar la normativa electoral con la asesoría legal y resolver acerca de las denuncias
- 17 que por escrito se puedan plantear, así como cualquier recurso.-----
- 18 12. Conocer y resolver acerca de todos los demás asuntos relacionados con los procesos
- 19 electorales del Colegio disponiendo todas aquellas medidas que propicien la realización justa,
- 20 ordenada, segura, transparente y mesurada del ejercicio del sufragio y elecciones internas.-----
- 21 13. Nombrar, capacitar y juramentar a los miembros de los centros de votación designados en
- 22 cada regional del Colegio. Asimismo, capacitar en materia electoral a las diferentes regionales
- 23 del Colegio.-----
- 24 14. Cualesquiera otras funciones que le asignen las leyes y los reglamentos.-----
- 25 b) Le corresponde a la Presidencia del Tribunal Electoral:
- 26 1. Representar oficialmente al Tribunal.-----
- 27 2. Dirigir y coordinar las actividades generales del Tribunal.-----
- 28 3. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.-----
- 29 4. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.-----
- 30 5. Presidir los procesos electorales.-----

**Sesión Extraordinaria
050-2023**

**Tribunal Electoral
05-07-2023**

- 1 6. Proponer el orden del día en que deben tratarse los asuntos por resolver en las sesiones y
- 2 dirigir las discusiones.-----
- 3 7. Decidir en caso de empate con el voto de calidad en los acuerdos de las sesiones del Tribunal.
- 4 8. Firmar, en unión con la Secretaría, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así
- 5 como las actas de los diferentes procesos electorales.-----
- 6 9. Juramentar a los candidatos electos en los procesos electorales.-----
- 7 10. Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a aspectos de forma de las
- 8 labores del órgano.-----
- 9 11. Atender las audiencias solicitadas por las personas colegiadas o por representantes de
- 10 organizaciones públicas o privadas en materia electoral.-----
- 11 12. Aquellas funciones establecidas en las políticas internas del Tribunal.-----
- 12 c) Le corresponde a la Vicepresidencia del Tribunal Electoral:
- 13 1. Ejercer el cargo de Presidencia en caso de que se encuentre ausente.-----
- 14 2. Colaborar con la Presidencia para velar por el buen funcionamiento del Tribunal.-----
- 15 3. Coordinar con la Presidencia el cronograma electoral de los procesos electorales y otras
- 16 actividades del Tribunal.-----
- 17 4. Coordinar anualmente el presupuesto y presentarlo ante los demás miembros del Tribunal
- 18 para su conocimiento y aprobación.-----
- 19 5. Coordinar las órdenes de compra y las ofertas.-----
- 20 6. Participar en juramentaciones.-----
- 21 7. Aquellas funciones establecidas en las políticas internas del Tribunal.-----
- 22 d) Le corresponde a la Secretaría del Tribunal Electoral:
- 23 1. Llevar la minuta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal, así como de los
- 24 procesos electorales.-----
- 25 2. Redactar y levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal, así
- 26 como de los procesos electorales.-----
- 27 3. Supervisar los archivos del Tribunal.-----
- 28 4. Llevar el control de la correspondencia del Tribunal Electoral.-----
- 29 5. Firmar, conjuntamente con quien ejerza la Presidencia, las actas de las sesiones ordinarias y
- 30 extraordinarias, así como de los procesos electorales.-----

Sesión Extraordinaria
050-2023

Tribunal Electoral
05-07-2023

- 1 6. Redactar y firmar la correspondencia que sea competencia del Tribunal Electoral.-----
- 2 7. Firmar los acuerdos del Tribunal.-----
- 3 8. Participar en juramentaciones.-----
- 4 9. Aquellas funciones establecidas en las políticas internas del Tribunal.-----
- 5 e) Les corresponde a las Vocalías del Tribunal Electoral:
- 6 1. Sustituir por su orden a los demás miembros del Tribunal en caso de ausencias temporales;
- 7 sin embargo, el que ocupe la Presidencia puede asignarles funciones permanentes en atención
- 8 a necesidades importantes de este órgano.-----
- 9 2. Fungir como enlace de Juntas Regionales en materia electoral de acuerdo con la distribución
- 10 interna que se realice.-----
- 11 3. Participar en juramentaciones.-----
- 12 4. Aquellas funciones establecidas en las políticas internas del Tribunal.-----
- 13 f) Les corresponde a los Suplentes del Tribunal Electoral:
- 14 1. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal.--
- 15 2. Sustituir por su orden a los miembros propietarios del Tribunal en caso de ausencia temporal.
- 16 3. Participar en juramentaciones.-----
- 17 4. Aquellas funciones establecidas en las políticas internas del Tribunal. (énfasis suplido)-----
- 18 Artículo 12. Operatividad-----
- 19 a) El Tribunal se reúne ordinariamente una vez por semana, en el día y la hora que, en su primera
- 20 sesión, lo decida por conveniencia de todos sus miembros propietarios y suplentes. Se respetan
- 21 las jornadas laborales de los miembros activos.-----
- 22 Además, pueden realizar dos sesiones extraordinarias al mes.-----
- 23 b) Durante los periodos electorales el Tribunal puede realizar una sesión extraordinaria por
- 24 semana, cuando el caso lo amerite. El periodo electoral comprende desde la convocatoria hasta
- 25 que queda en firme la elección de candidatura.-----
- 26 c) Para el cálculo del estipendio de los miembros propietarios que asistan a las sesiones del
- 27 Tribunal, se toma como referencia el uno punto siete por ciento de los estipendios establecidos
- 28 para quien ocupe la presidencia de la Junta Directiva del Colegio. Dicho monto se incrementa
- 29 en congruencia con el aumento de dicho estipendio al que se hace referencia, el cual se incluye
- 30 en el presupuesto anual aprobado para el Tribunal en la Asamblea General Ordinaria.-----

- 1 d) Los miembros suplentes que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias autorizadas
- 2 en este reglamento reciben el 50% del estipendio. Los que ocupen los puestos de Presidencia y
- 3 Secretaría reciben un recargo de un 10% en el monto del estipendio por la naturaleza de sus
- 4 funciones.-----
- 5 e) Los miembros propietarios y suplentes reciben viáticos de acuerdo con la tabla establecida
- 6 por la Contraloría General de la República, cuando en cumplimiento de sus funciones deban
- 7 desplazarse de su sede oficial. Asimismo, se les reconoce el pago de estipendios equivalente a
- 8 una sesión para el día en que se lleve a cabo el proceso electoral en asambleas ordinarias,
- 9 extraordinarias y regionales.-----
- 10 f) Habrá quórum con tres miembros y sus decisiones se toman por mayoría simple. En caso de
- 11 empate, quien ejerza la presidencia tiene voto de calidad.-----
- 12 g) La justificación de ausencia a sesiones de los miembros propietarios debe ser presentada en
- 13 forma escrita y con los comprobantes respectivos. El Tribunal puede conceder permiso a sus
- 14 miembros, por justa causa y hasta por tres meses.-----
- 15 h) El Tribunal sesiona en la sede del Colegio en Desamparados de Alajuela, o puede también
- 16 sesionar en otro lugar, cuando así se acuerde.-----
- 17 i) El Tribunal nombra los delegados electorales necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- 18 asimismo, en cada proceso electoral fija el monto de estipendio a reconocer por la labor
- 19 realizada. (énfasis suplido).-----

20 **II. Planteamiento de la consulta:**

21 Considerando los antecedentes indicados y de acuerdo con el acuerdo 16 de la sesión ordinaria
22 050-2023 del 23 de mayo de 2023 de la Junta Directiva; esta representación solicita
23 explícitamente a esta Procuraduría dictaminar sobre lo siguiente:

- 24 a) ¿Puede el Colegio pagar a los personeros suplentes estipendios cuando el propietario atiende
- 25 a la sesión conjuntamente?-----
- 26 b) En aquellos casos en los que la ley es ayuna en cuanto a regulación de pago y convocatoria
- 27 a los miembros suplentes conjuntamente con los propietarios ¿se puede habilitar el pago vía
- 28 reglamento?-----

29 Se adjunta a esta consulta el acuerdo de la Junta Directiva 16 de la sesión ordinaria 050-2023
30 en el que se aprueba la realización de la consulta y criterio número CLYP-JD-AL-C-029-2023

Sesión Extraordinaria
050-2023

Tribunal Electoral
05-07-2023

1 emitido por el Departamento de Asesoría Legal de Junta Directiva de Colypro. Para atender
2 notificaciones se señala el correo electrónico fbarboza@colypro.com Cordialmente; M.Sc.
3 Georgina Francheska Jara Le Maire, Presidenta Junta Directiva, Colegio de Licenciados y
4 Profesores.-----

5 Adjunto #2.-----

6 29 de mayo de 2023, CLYP-AG-JDAC-748-2023, TRANSCRIPCION DE ACUERDO.-----

7 Máster, Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva, Colegio de Licenciados
8 y Profesores.-----

9 Estimada señora:

10 La Junta Directiva del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y
11 Artes en su sesión ordinaria 50-2023, celebrada el 23 de mayo de 2023, tomó el siguiente
12 acuerdo: ACUERDO 16: Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-029-2023 de fecha 11 de
13 mayo de 2023, suscrito por la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta
14 Directiva, en el que remite el criterio legal sobre procedencia del pago de dietas a miembros
15 suplentes de Tribunales del Colegio cuando concurren a sesiones junto con los miembros
16 propietarios. Autorizar a la Presidencia para que formule la consulta a la Procuraduría General
17 de la República en los siguientes términos:

18 1- ¿Puede el Colegio pagar dietas a los personeros suplentes cuando el propietario asiste a la
19 sesión conjuntamente?-----

20 2- En aquellos casos en los que la ley es ayuna en cuanto a regulación de pago y convocatoria
21 a los miembros suplentes conjuntamente con los propietarios ¿se puede habilitar el pago vía
22 reglamento aprobado por Asamblea General?-----

23 ./ Aprobado por seis votos a favor y un voto en contra./ Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza
24 Topping, Asesora Legal de Junta Directiva, a la Presidencia (Anexo 13) y a la Unidad de
25 Secretaría. / Cordialmente.-----

26 Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario de Junta Directiva.-----

27 Adjunto # 3, Alajuela, 10 de mayo del 2023, CLYP- JD-AL-C-029 -2023, Señores, Junta
28 Directiva, Colypro-----

29 Estimados señores: Sirva la presente para saludarles respetuosamente, deseándoles éxito en sus
30 funciones; y, a la vez, brindar criterio relacionado con la procedencia del pago de dietas para

**Sesión Extraordinaria
050-2023**

**Tribunal Electoral
05-07-2023**

1 los miembros suplentes del Tribunal de Honor y Tribunal Electoral del Colegio de Licenciados
2 y Profesores, ampliando el criterio número CLYP-JD-AL-C-043-2022 suscrita por esta
3 Asesoría Legal, conforme con lo indicado en el dictamen PGR-C-043-2023 emitido por la
4 Procuraduría General de la República.-----

5 Resulta importante recordar que los criterios legales emitidos por la Asesoría Legal del Colegio
6 no son vinculantes.-----

7 Previo al análisis del tema indicado, se procede a hacer mención de algunos aspectos
8 relacionados con la organización del Colegio. De conformidad con la Ley Orgánica 4770
9 reformada por la ley 9420, y el Reglamento General de Colypro, el Colegio está integrado por
10 varios órganos, cuales son:

- 11 • Asamblea General.-----
- 12 • Junta Directiva.-----
- 13 • Fiscalía.-----
- 14 • Regionales.-----
- 15 • Tribunal Electoral.-----
- 16 • Tribunal de Honor.-----
- 17 • Comité Consultivo.-----

18 Colypro es un ente público no estatal, es decir, posee todas las potestades administrativas,
19 judiciales y de autorregulación (interna corporis), es decir, el principio de autorregulación de
20 una Corporación como lo es el Colegio de Licenciados y Profesores, quien está facultado
21 jurídicamente para darse su propia normativa interna.-----

22 De conformidad con nuestra Ley Orgánica, la Asamblea es la máxima autoridad del Colegio y
23 ejerce sus funciones a través de ella. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Colegio. La
24 Fiscalía es un órgano independiente en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras; el Tribunal
25 Electoral es un órgano con independencia funcional y administrativa de la Junta Directiva, el
26 Tribunal de Honor del Colegio es un órgano que actúa con independencia de funciones, y el
27 Comité Consultivo es un organismo de nombramiento de la Junta Directiva que tiene a su cargo
28 dictaminar sobre asuntos que le sean sometidos en consulta a la Corporación. Partiendo de lo
29 anteriormente indicado, el Colegio ha estructurado el siguiente organigrama en el cual, además

1 de los órganos supra mencionado, se ilustra el resto de la organización administrativa de la
2 Institución que represento:

3 Con vista del organigrama anterior, se verifica que la Junta Directiva no es el superior jerarca
4 de los Tribunales del Colypro; el superior jerarca de dichos Tribunales es la Asamblea General
5 del Colegio. Con la reforma a la Ley 4770 en el año 2017, se les otorgó a los tribunales cierta
6 independencia: al Tribunal de Honor se le confiere independencia en sus funciones y al Tribunal
7 Electoral independencia funcional y administrativa, sin embargo, ninguno cuenta con
8 independencia organizacional ni financiera.-----

9 De conformidad con los criterios de la Procuraduría General de la República el C- 138-2021
10 concatenado con el criterio C-104-2022, así con lo manifestado por la Auditoría Interna del
11 Colegio en su escrito del pasado 23 de mayo de 2022 oficio CLYP-JD-AI-ISP-1322, es criterio
12 de esta Asesoría que la ley es ayuna en cuanto al tema de las suplencias. ¿Sí se les debe o no de
13 pagar estipendio cuando no están supliendo a un miembro del órgano colegiado?-----

14 La Ley Orgánica del Colegio es ayuna al referirse al pago de dietas de los Tribunales del
15 Colypro. El reconocimiento de estipendios se dio mediante reglamento, en donde se les da un
16 reconocimiento económico a los miembros por acudir a las sesiones del órgano.-----

17 En el Reglamento General del Colegio, regula en su artículo 39, la remuneración de los
18 miembros del Tribunal de Honor, este establece:

19 ” Artículo 39°- Tribunal de Honor. El Tribunal de Honor de Colypro es un órgano que actúa
20 con independencia de funciones, integrado por cinco miembros colegiados de reconocida
21 solvencia moral, tres propietarios y dos suplentes, nombrados según lo establecido en el inciso
22 b) del artículo 13 de la ley.-----

23 Para el cálculo de la dieta de los miembros propietarios que asistan a las sesiones del Tribunal
24 de Honor, se toma como referencia el uno punto siete por ciento del estipendio establecidos
25 para quien ocupe la presidencia de la Junta Directiva del Colegio. Dicho monto se incrementa
26 en congruencia con el aumento del estipendio al que se hace referencia, el cual se incluye en el
27 presupuesto anual aprobado para el Tribunal de Honor en la Asamblea General Ordinaria. Los
28 miembros suplentes que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias autorizadas en este
29 reglamento reciben el 50% de la dieta.-----

30 (Así reformado el párrafo anterior en sesión CXII del 26 de noviembre de 2022)-----

Sesión Extraordinaria
050-2023

Tribunal Electoral
05-07-2023

1 Su competencia está determinada en el artículo 47 de la Ley.-----
2 Los miembros del Tribunal de Honor no podrán ser contratados por servicios profesionales ni
3 ser sujetos de contratación laboral o comercial.” (énfasis suplido)-----
4 Por otra parte, el Reglamento de Elecciones en su artículo número 12 incisos c) y d) establecen
5 los estipendios de los miembros del Tribunal, dispone:
6 “...c) Para el cálculo del estipendio de los miembros propietarios que asistan a las sesiones del
7 Tribunal, se toma como referencia el uno punto siete por ciento de los estipendios establecidos
8 para quien ocupe la presidencia de la Junta Directiva del Colegio. Dicho monto se incrementa
9 en congruencia con el aumento de dicho estipendio al que se hace referencia, el cual se incluye
10 en el presupuesto anual aprobado para el Tribunal en la Asamblea General Ordinaria.-----
11 d) Los miembros suplentes que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias autorizadas
12 en este reglamento reciben el 50% del estipendio. Los que ocupen los puestos de Presidencia y
13 Secretaría reciben un recargo de un 10% en el monto del estipendio por la naturaleza de sus
14 funciones...” (énfasis suplido) De la lectura de las normas contenidas en el Reglamento General
15 y en el Reglamento de Elecciones del Colegio, ambas de aprobación de la Asamblea General,
16 se puede presumir que la voluntad de la Asamblea, como órgano de mayor jerarquía, fue la de
17 reconocer el pago de dieta para los miembros suplentes de ambos Tribunales, reconociendo un
18 50% de la dieta o estipendio establecido para los miembros propietarios. De esa redacción se
19 presume la concurrencia de ambos miembros (propietarios y suplentes) en la misma sesión; ya
20 que no se hace una indicación expresa de que el miembro suplente percibe la dieta aunque no
21 esté supliendo al propietario. Si bien Colypro, como colegio profesional y conforme con su
22 naturaleza de ente público no estatal, puede darse su propia regulación vía reglamentaria, y en
23 este caso, aprueba el pago de dietas o estipendios para miembros suplentes de los Tribunales
24 en los términos supra indicados, debe tenerse presente que la Ley Orgánica del Colegio carece
25 de una norma habilitante al efecto.-----
26 En este mismo orden de ideas, coincide esta Asesoría con los criterios de la Procuraduría al
27 estipular que para el reconocimiento del pago debe de existir una norma habilitante, es decir
28 que el pago del estipendio procede solo cuando existe una habilitación legal expresa, que en
29 nuestro caso, dado que la Ley 4770 no los establece, se pueden autorizar dichos pagos mediante
30 reglamentos emitidos por la Asamblea General del Colegio, dado que estos sirven a lo interno

1 para organizar el funcionamiento y organización de la buena marcha del Colegio, pero dichos
2 reglamentos deben indicar expresamente que el pago de la remuneración a los miembros
3 suplentes cuando concurren a la sesión con los miembros propietarios, procede “aunque no
4 estén cumpliendo su función de suplencia”. La actual redacción del artículo 39 del Reglamento
5 General y artículo 12 incisos c y d del Reglamento de Elecciones carece de esa indicación
6 expresa.-----

7 En el caso del Colypro es la Asamblea General quien dicta los reglamentos del Colegio de
8 conformidad con el artículo 13 inciso c) el cual estipula: “Artículo 13: ... c) Dictar, modificar y
9 derogar los reglamentos internos que requiere el Colegio para su funcionamiento y el
10 cumplimiento de sus fines.”-----

11 En primer orden y con el objetivo de dar respuesta a la interrogante planteada, considera
12 necesario esta Asesoría Legal tener claro el concepto y la finalidad de la dieta. En este sentido,
13 la Real Academia de la Lengua Española define la palabra dieta, en una de sus acepciones,
14 como el estipendio que se da a quienes ejecutan algunas comisiones o encargos por cada día
15 que se ocupan en ellos, o por el tiempo que emplean en realizarlos.-----

16 La acepción estipendio (Del lat. stipendium), también mencionada en la consulta planteada,
17 cuyo significado se define la Real Academia como: “Paga o remuneración que se da a alguien
18 por algún servicio”. Este servicio puede ostentar variada naturaleza, sin que se refiera a una
19 relación de empleo.-----

20 Dieta es, en específico, el pago se le da a un miembro de un órgano colegiado por atender y
21 estar presente en las sesiones: es el pago por un servicio personal. Es decir, de conformidad a
22 lo anterior estipendio es el género y dieta es la especie.-----

23 Asimismo, sobre la naturaleza jurídica de la dieta, ha sido la Procuraduría General de la
24 República la que, en diversos pronunciamientos, la define como la contraprestación económica
25 que recibe una persona por participar en la sesión de un órgano colegiado, indicando además
26 que el fundamento de la dieta se encuentra en la prestación efectiva de un servicio que consiste
27 en la participación del servidor en las sesiones del órgano.-----

28 De conformidad a lo anterior, se logra desprender claramente de las definiciones mencionadas
29 que el derecho a percibir el pago de la dieta se configura con la asistencia de la persona a la
30 sesión del órgano colegiado correspondiente, en la cual desempeñará una participación activa

1 para la conformación del quórum y la respectiva votación para la adopción de los
2 correspondientes acuerdos. Por ello, cuando un funcionario está ausente lo normal es que el
3 ordenamiento prevea su suplencia o reemplazo temporal.-----

4 En cuanto a la naturaleza jurídica de la suplencia, la doctrina nacional indica que es “(...) un
5 fenómeno (de organización) en virtud del cual se coloca a una persona en lugar del titular de
6 un órgano, por vacancia (muerte, dimisión, incapacidad definitiva, remoción) o ausencia de éste
7 (vacaciones, licencias, incapacidad temporal, suspensión), en forma extraordinaria y temporal,
8 mientras no es puesto en posesión del cargo el nuevo titular (...)”. (ORTÍZ ORTÍZ, Eduardo.
9 "Tesis de Derecho Administrativo", Tomo II, Primera Edición, San José, C.R., Editorial
10 Stradtman, 2000, p. 65).-----

11 Según el jurista Eduardo Ortiz, el suplente es un funcionario llamado a asumir las funciones del
12 propietario en sus ausencias y constituye una técnica que permite la continuidad del servicio
13 público brindado por el órgano al que pertenece.-----

14 Si se estudia la figura de la suplencia de conformidad con la Ley General de Administración
15 pública en los artículos 84 inciso e), 87, 95 y 96 esta es un instituto jurídico previsto para
16 garantizar la continuidad del órgano público. Mediante la suplencia se resuelve el problema
17 transitorio de imposibilidad (sobrevvenida) de actuación del titular de conformidad con el
18 Dictamen C-182-2019 del 25 de junio de 2019 de la Procuraduría General de la República, el
19 cual manifiesta “[...] supone la alteración concreta y determinada para alguna sesión del
20 miembro titular por otro sujeto, que no es miembro o adquiere esa condición. [...]-----

21 Asimismo, la doctrina define a la suplencia como: “a la sustitución coyuntural del miembro, es
22 decir, a la posibilidad de que, sin que el titular pierda su condición, otra persona [...] actúe como
23 tal en una determinada sesión.” (Carbonell, Eloísa. Los Órganos Colegiados, Madrid 1999,
24 págs. 101-103).-----

25 De conformidad con lo anterior, la figura del suplente tiene su razón de ser, cuando el miembro
26 propietario del órgano no puede participar en una sesión y el primero está obligado a asistir; sin
27 embargo, si el miembro propietario está presente este miembro no está obligado a asistir.-----

28 Lleva razón la Procuraduría General de la República, al decir que la naturaleza de la suplencia
29 es sustituir al miembro propietario dado que cuando suple forma parte de la integración del
30 órgano. Dado que por ley se exige para tomar acuerdos el órgano debe de tener un quorum

1 estructural. Cuando participan los miembros propietarios con los suplentes estos últimos no son
2 miembros sino partícipes, tienen voz pero no voto, ni están obligados a participar. Además,
3 aunque el estipendio o dieta para el pago de un suplente que no esté ejerciendo su función, se
4 encuentre previsto en el presupuesto de la institución, no se podría homologar a una norma
5 habilitante en un sentido estricto.-----

6 La Ley 4770 en su artículo 55 párrafo primero indica que “El Tribunal Electoral será un órgano
7 con independencia funcional y administrativa de la Junta Directiva, estará integrado por cinco
8 miembros propietarios y dos miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General. Se debe
9 garantizar la representación paritaria de ambos sexos. De forma tal, que la diferencia entre el
10 total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Los miembros suplentes sustituirán las
11 vacantes temporales o permanentes de los miembros propietarios.” (énfasis suplido); mientras
12 que en el artículo 46 señala que “El Tribunal de Honor del Colegio es un órgano que actúa con
13 independencia de funciones, integrado por cinco miembros colegiados de reconocida solvencia
14 moral, tres propietarios y dos suplentes, nombrados según lo establecido en el inciso b) del
15 artículo 13 de esta ley, para un período de tres años, sin derecho a reelección consecutiva. Para
16 aspirar a una nueva elección, deben esperar al menos tres años, a partir de la fecha de expiración
17 de su último período. Para la elección del Tribunal de Honor, se considerará la paridad de
18 género, de manera que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno.”
19 (énfasis suplido); este último artículo no establece diferencia entre los miembros que conforman
20 los Tribunales para efectos de remuneración y en el caso del Tribunal de Honor, no hace
21 referencia a la “función de suplencia”. En este sentido, la Procuraduría General de la República
22 ha manifestado en el dictamen C-209-2011 del 6 de setiembre del 2011:
23 “Nuestra jurisprudencia administrativa ha sido conteste en afirmar que los suplentes “per se”
24 no forman parte de las Juntas Directivas; esto por cuanto en el suplente no concurre un elemento
25 intrínseco fundamental para poder ser considerado miembro en un sentido pleno de aquellos
26 órganos colegiados, cual es el poder contribuir a la formación de la voluntad de los mismos
27 mediante la emisión del voto. Y en el tanto en que ese elemento esencial no exista, no puede
28 considerarse que los suplentes integren la Junta Directiva, o bien que puedan reclamar para sí
29 la plenitud del régimen jurídico propio de los miembros titulares o propietarios, pretensión que

**Sesión Extraordinaria
050-2023**
**Tribunal Electoral
05-07-2023**

1 solo es procedente cuando asiste a las sesiones en sustitución de aquél (dictámenes C-383-2007
2 de 1 de noviembre de 2007y C-148-2008 de 6 de mayo de 2008).-----

3 Recuérdese que la función del suplente es, en tesis de principio, suplir las ausencias del titular
4 propietario. Efectivamente, en términos generales con la suplencia la competencia propia del
5 órgano-persona es ejercida por quien no es el titular en virtud del ordenamiento, lo que asegura
6 –insistimos-, la continuidad del órgano. Y partiendo del supuesto de que el titular se encuentra
7 temporalmente imposibilitado para ejercer la competencia, el suplente lo sustituye para todo
8 efecto legal, lo que le permite ejercer las competencias correspondientes, con plenitud de
9 poderes y deberes (artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública), incluido el
10 derecho al pago de la dieta (si aquel lo tiene legalmente atribuido) y el derecho a voz (participar
11 activamente en deliberaciones) y voto (toma de decisiones y acuerdos) y a hacer
12 quórum(estructural y funcional) dentro del Consejo Directivo; es, entonces, una sustitución
13 plena, pero limitada temporalmente en cuanto que cesará al momento en que termine la causa
14 que motiva la ausencia temporal del titular, pues la sustitución en ausencia constituye la razón
15 de ser del suplente (dictámenes C-358-2007 de 3 de octubre de 2007, C-383-2007 op.cit. y C-
16 041-2008 8 de febrero de 2008).-----

17 Por todo ello, se considera que los miembros suplentes solo integran aquellos órganos
18 colegiados cuando les corresponde sustituir temporalmente a un titular propietario. Y aun así
19 hemos advertido que cuando la es necesaria y, por ende, el suplente pasa a sustituir al
20 propietario, no se convierte en propietario. El suplente continúa siendo suplente, sin perjuicio
21 de que al sustituir al propietario asuma de forma alternativa la función correspondiente, con la
22 plenitud de los derechos propios del puesto propietario; solo será propietario cuando sea
23 nombrado como tal (dictámenes C-383-2007 op.cit y C-204-98 de 2 de octubre de 1998)”. (C-
24 176-2009 del 22 de junio del 2009) (Dictamen C-198-2009 del 20 de julio del 2009, el
25 subrayado es del original)” (En sentido similar pueden consultarse los pronunciamientos C-
26 041-2008 del 8 de febrero del 2008 y C-310-2008 del 9 de setiembre del mismo año)” (énfasis
27 suplido).-----

28 Con vista de lo anterior, se concluye que la figura de la suplencia es un mecanismo que asegura
29 la continuidad de las funciones del órgano colegiado. Además, el suplente no forma parte del
30 órgano cuando sesiona conjuntamente con el miembro propietario.-----

Sesión Extraordinaria
050-2023

Tribunal Electoral
05-07-2023

1 Por tanto, la suscrita Asesora Legal recomienda no proceder con el pago de dietas o estipendios
2 a los miembros suplentes de los Tribunales del Colegio, toda vez que en los Reglamentos del
3 Colegio no se hace una indicación expresa de que el pago de un 50% del monto de estipendio
4 o dieta para el miembro suplente que asista a una sesión del órgano conjuntamente con el
5 miembro propietario se realice, aunque el suplente no esté en ejercicio de su función.-----

6 Partiendo de lo anteriormente indicado, se recomienda a la Junta Directiva del Colegio proponer
7 una reforma a los artículos 39 del Reglamento General y 12 incisos c y d del Reglamento de
8 Elecciones, en los que se incluya la frase “aún cuando no estén supliendo a un miembro
9 propietario”, posterior a la indicación del monto de la dieta o estipendio. Quedando a sus
10 órdenes para cualquier otra consulta, se suscribe cordialmente; Francine Barboza Topping
11 Asesora Legal de Junta Directiva.-----

12 Adjunto #4, Estimado usuario(a): La Procuraduría General de la República, ha recibido de
13 manera exitosa los siguientes documentos en formato electrónico: Documento: CLYP-PRES-
14 037-2023 consulta PGR pago suplentes de Tribunales Firmado.pdf Adjunto: CLYP-AG-
15 JDAC-748-2023firmadodigital.pdf, CLYP-JD-AL-C-029-2023CriterioLegal.pdf.-----

16 **Respuesta del Tribunal Electoral:** Buenas días, se acusa de recibido el oficio supra indicado
17 y sus adjuntos.-----

18 **CAPÍTULO III SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.**-----

19 **Artículo 4- Análisis del acuerdo 08 de la sesión 061-2023 y sus anexos, enviado por la**
20 **Asesora Legal, Francine BarbozaTopping.**-----

21 El Presidente comenta que estos documentos son los que ellos (Junta Directiva) habían enviado
22 y los recopilados donde la Procuraduría envía a la Junta y demás. Lástima que no se dice en
23 estos oficios el criterio que había enviado la asesora de este tribunal y el anterior. Ahora
24 tenemos que esperar. Cuando ellos hacen la solicitud del criterio, nosotros aún no estábamos.
25 Pero ellos habían enviado el criterio. Lo bueno es que ya se hace mención de los elementos del
26 reglamento.-----

27 María Auxiliadora Solera Jiménez comenta: le parece que lo último que leyó con respecto a la
28 reforma del reglamento donde se especifica que los suplentes aun estando los propietarios
29 presentes reciban el estipendio. Hacer la reforma este año. Le queda la duda que, si la
30 Asamblea ya había aprobado lo que está en el reglamento, que a los suplentes se les pague, no

Sesión Extraordinaria
050-2023

Tribunal Electoral
05-07-2023

1 entiende por qué ahora se viene a decir que cuando los suplentes se les paga es cuando suplen.
2 Esto siendo aprobado por la Asamblea General, siendo la máxima autoridad y ya esto había
3 sido aprobado. Por qué se le debe de estar preguntando a la Procuraduría. Además, los
4 reglamentos dicen otra cosa porque nosotros somos independientes. Le dio una luz de
5 esperanza proponer este cambio o ampliación al reglamento del Colegio, indicando que se
6 pague el estipendio a los suplentes.-----
7 Luis Manuel Morera Morera, menciona que el documento más importante es el primero, el de
8 la consulta a la Procuraduría. Por lo menos incluyeron lo que indica el reglamento de elecciones
9 para ver cómo va a proceder la Procuraduría. -----
10 Karla Ramírez Alfaro, desea consultar ya que observa sobre el 17 y 29 y 10 de mayo, esas
11 fechas son con respecto a las fechas que nosotros preguntamos. Le hubiese gustado tener las
12 respuestas anteriores ya que se ha hecho tres veces la consulta. Menciona el 23 de mayo el
13 oficio de auditoria interna, 13 junio de 2022, donde hace referencia a la Directiva, 16 mayo el
14 de la Procuraduría, 12 octubre del 2022. Es todo lo que hemos escuchado en las sesiones, pero
15 no tenemos los documentos. Tener los criterios emitidos por todos los entes. Se nos dijo que
16 era por una denuncia, pero tampoco está esa denuncia. La Asesoría Legal envió un criterio a la
17 Junta y no lo tenemos. Extrañamente hay un desfase de tiempos en los documentos y no los
18 tenemos todos. Ella quiere todos los documentos para ver si la línea de la pregunta de la
19 Asesoría va por la misma línea que se había hecho. Quiere ver las órdenes del día para cotejar
20 las fechas. No sabe a quién pedirle todos los documentos o si todos como órgano pedirlos.----
21 El Presidente le dice que él busco todos los documentos y fue con eso que pidió el criterio para
22 hacer el documento que se envió a la Junta Directiva. Todos los documentos los tenemos y él
23 los compartió. Él los puede volver a buscar y enviarlos. Donde está la línea de tiempo de las
24 consultas. Le pide a la secretaria administrativa, Shirley Marín que se los envié para dárselo a
25 cada uno.-----
26 Jonathan Jiménez Porras, externa que le preocupan algunas cosas, primero, el contenido de la
27 consulta le satisface, sin ser experto, le preocupa que es totalmente disonante con el criterio
28 legal de la asesoría. El criterio va en una dirección y la consulta va por otra, como que no queda
29 clara. Parece que la Junta opta por esta consulta a pesar del criterio que establece la Licenciada.
30 Le preocupa que de Colypro han salido varias consultas (tres, cuatro, cinco) a la Procuraduría

1 y muchas de esas consultas han sido rechazadas, entonces, qué es lo que está pasando que
2 nuestro cuerpo de asesores legales hace consultas que son inadmisibles. Será que debemos
3 contratar a un externo. Hay que esperar la respuesta, pero si la respuesta va a ser inadmisible;
4 entonces cómo órgano debemos pedir cuentas para que las consultas se hagan bien hechas, que
5 tengamos verdaderamente, personas que sepan consultar y qué no consultar a la Procuraduría.
6 Luis Manuel Morera Morera, dice que la sensación que le quedó es que la consulta que hicieron
7 en esta ocasión se vieron los criterios y el documento que nosotros enviamos con un criterio
8 legal, creo que ellos lo que están haciendo es incluyendo en la consulta los dos reglamentos, y
9 esto es positivo porque incluyeron el criterio que enviamos para que la procuraduría tenga más
10 criterio para resolver. Ojalá y la Procuraduría le dé carácter de norma legal a los reglamentos
11 y esto haga una diferencia.-----

12 La señora Solera Jiménez, dice que no sabe si es de conocimiento de Jonathan, que don Manuel
13 se dio a la tarea de hacer las averiguaciones con un abogado penalista fuera de Colypro para
14 tener un criterio externo, porque ya vemos que los abogados internos han hecho lo que han
15 querido pese a que nosotros les pagamos. Ya nos dimos cuenta que los abogados, fiscales,
16 auditoría y la administración tienen el poder y nosotros que les pagamos, simplemente no
17 defienden a los colegiados, ya que ellos están en sus puestos fijos. Siendo así deberían de
18 defender a los miembros suplentes de este tribunal y el otro. Todo se basa en reglamentos y en
19 tirar la bola a la Procuraduría. Ya don Manuel anda pasos adelante.-----

20 Karla Ramírez Alfaro, externa que ella quiere que dentro de lo que don Manuel le va a solicitar
21 a Shirley en un acuerdo del acta del 13 de junio de 2022, se le dijo a doña Francine que diera la
22 asesoría legal. Desea que se envíe por el correo. Quiere pedirle a la asesora legal los criterios
23 jurídicos que ella ha dado con base a los suplentes y el pago a la Junta Directiva. Ella ha hecho
24 un orden cronológico y las fechas no coinciden.-----

25 Pide los siguientes documentos: 043, 1322, 104,001, 010, 21.-----
26 Manuel Morera Morera, le pide a Karla Ramírez Alfaro, que en la página de Colypro busque
27 esos acuerdos en las actas de la Junta y traerlos anotados para hacer un acuerdo. Esto porque
28 lo más probable es que en el acta esté escrito el criterio. No podemos trasladar actas de otros
29 órganos por correo, pero si podemos solicitar criterios a las asesorías. Entonces que los traiga
30 anotados ella y él buscar los que ya tenemos y había compartido.-----

Sesión Extraordinaria
050-2023
Tribunal Electoral
05-07-2023

1 Manuel Morera Morera, considera que la consulta está mejor presentada y queda esperar la
 2 resolución de la Procuraduría y se considere que el reglamento fue aprobado en la Asamblea y
 3 la tome como norma expresa. Si no llega la resolución de la Procuraduría, porque tiene que ser
 4 en una extraordinaria, con tiempo, tipo setiembre u octubre, plantear la moción que se va a
 5 presentar en la asamblea para que se tomen estos elementos dentro del reglamento actual.-----

6 Jonathan Jiménez Porras quiere buscar una segunda opinión con respecto a la asamblea
 7 extraordinaria, puede ser que exista la oportunidad de hacerlo como un punto de la agenda de
 8 la asamblea ordinaria. Pedir una segunda o tercera opinión.-----

9 **Artículo 5-** Lectura, análisis y seguimiento a la “propuesta del Reglamento de Elecciones” para
 10 ser aprobado en la Asamblea.-----

11 Luis Manuel Morera Morera, indica no tenemos que leer el reglamento vigente, sino la
 12 propuesta unido a los documentos legales que nos respaldan (Reglamento General, Ley
 13 Orgánica).-----

14 La señora Ana Eleida Arguedas Beita, inicia la lectura de la propuesta de reforma al Reglamento
 15 de Elecciones.-----

16 Se realizan las siguientes anotaciones por considerar:

17 En el Artículo 01, se deben corregir las mayúsculas, pese a que el filólogo recomendó que no,
 18 por cuanto: “sustantivos comunes que no tienen por qué iniciar con mayúscula: alcance, fiscal,
 19 presidente (solo se emplea convencionalmente la mayúscula cuando es el de la República),
 20 presidencia, vicepresidencia, secretario, secretaria, prosecretaria, tesorería, vocalía, suplente,
 21 órgano y declaratoria.-----

22 Jonathan Jiménez Porras propone que las dudas se le plantean a la asesora legal, por lo que se
 23 hace una lista de consultas.-----

- 24 • Si hace falta incluir el artículo 57 de la Ley Orgánica en la primera parte de la propuesta.
- 25 • Artículo 02, corregir mayúsculas. Que se incluya expresamente “estar al día con el pago de
 26 cuotas de colegiatura al momento de cerrarse el padrón”.-----
- 27 • Según el criterio de Jonathan Jiménez Porras, son tres puntos que se deben considerar en
 28 este artículo para la consulta a la asesora legal: poder entrar a la asamblea, poder votar y poder

**Sesión Extraordinaria
050-2023**

**Tribunal Electoral
05-07-2023**

1 ser candidato. Esto referente a estar al día con el pago de la colegiatura. Se analiza hasta el
2 artículo 02 de la “propuesta de reforma al Reglamento de Elecciones”.

3 El Presidente plantea dejar el análisis de la “propuesta de la Reforma al Reglamento de
4 Elecciones hasta el artículo 02. Cuatro miembros votan a favor de esta idea y la señora María
5 Auxiliadora Solera Jiménez, se opone a finalizar el análisis y dice que continuemos más tiempo.
6 No se continúa ya que gana la mayoría por votación para finalizar la sesión.

7 **CAPÍTULO IV- ASUNTOS VARIOS.** No hay.

8 **CAPÍTULO V- CIERRE DE SESIÓN.**

9 Finaliza la sesión, a las veinte horas con veintiocho minutos del día y año indicado.

10  
11 **Lic. Luis Manuel Morera Morera** **Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa**
12 **Presidente** **Secretaria**

13 Levantado de Texto: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa.